

**SESIÓN 2ª ORDINARIA, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LAS EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF) (CEI N° 41, 42 Y 43) CORRESPONDIENTE A LA 371ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 8 DE ENERO 2024, DE 11:32 A 13:25 HORAS.**

SUMARIO: Se escuchó sobre la materia de investigación a la señora Solange Berstein Jáuregui – Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

## **I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión, el presidente titular, el diputado señor **Daniel Manouchehri**, como Abogada Ayudante, la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria ejecutiva, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

## **II.- ASISTENCIA**

Asistieron en forma presencial las diputadas integrantes de la comisión señoras Francesca Muñoz y Ericka Ñanco; y los diputados señores Boris Barrera, Juan Carlos Beltrán, Luis Malla, Daniel Manouchehri, Miguel Mellado, Agustín Romero y Raúl Soto

Asistió como invitada la señora Solange Berstein Jáuregui, Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), acompañada de: José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico; Juan Francisco Cantillana Paredes, Director General de Personas; Cristina Goyeneche Gómez, Jefa de Comunicación, Educación e Imagen, Jorge Ricardo Mastrangelo, Asesor de Gestión Interna y César Valenzuela Becar, Jefe Unidad de Comunicaciones.

## **III.- VARIOS**

No hubo.

## **IV.- CUENTA**

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Reemplazo en forma permanente de la diputada Joanna Pérez por la diputada Karen Medina Vásquez.

- **Se tomó conocimiento**

2.- Reemplazo en forma permanente de la diputada Marta González por el diputado Raúl Soto.

- **Se tomó conocimiento**

3.- Reemplazo en forma permanente del diputado Guillermo Ramírez por el diputado Gastón Von Mühlenbrock.

- **Se tomó conocimiento**

## **V.- ACUERDOS**

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Sesionar lunes 15 de enero de 11:00 a 13:00 hrs en ex Congreso Nacional, invitando a los periodistas de Ciper que realizaron el reportaje. En caso de que no puedan asistir, invitar al Servicio de Impuestos Internos.
2. Que la Secretaría de la Comisión les haga llegar a los integrantes de la misma, el audio completo que originó su creación.
3. Hubo una prórroga de la sesión de 25 minutos.

## **OFICIOS**

Al **SUPERINTENDENTE DE PENSIONES** para que informe si existen fondos previsionales involucrados con la empresa FACTOP, entendiendo que están ligados al grupo patio y éste último habría recibido una inversión de 25 millones de dólares por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

## **VI.- ORDEN DEL DÍA:**

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de las diputadas y diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que se inserta a continuación.

### **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

Sesión 2ª, celebrada en lunes 8 de enero de 2024,  
de 11:30 a 13:15 horas.

Preside el diputado señor Daniel Manouchehri.

Asisten las diputadas señoras Francesca Muñoz y Ericka Ñanco, y los diputados señores Boris Barrera, Juan Carlos Beltrán, Luis Malla, Miguel Mellado, Agustín Romero y Raúl Soto.

Asiste como invitada la presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero, señora Solange Berstein Jáuregui, acompañada por director general jurídico, señor José Antonio Gaspar Candia; el director general de Personas,

señor Juan Francisco Cantillana Paredes; la jefa de Comunicación, Educación e Imagen, señora María Cristina Goyeneche Gómez; el asesor de Gestión Interna, señor Jorge Ricardo Mastrangelo, y el jefe de la Unidad de Comunicaciones, señor César Valenzuela Becar.

#### **TEXTO DEL DEBATE**

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 1ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **NAVARRO**, doña Francisca (abogada ayudante) da lectura a la Cuenta.*

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto recibir a la señora Solange Berstein, presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), quien expondrá al tenor del contenido del mandato. La acompañan el señor Juan Francisco Cantillana, director general de Personas; la señora Cristina Goyeneche, jefa de Comunicaciones, Educación e Imagen; el señor Jorge Ricardo Mastrangelo, asesor de Gestión Interna, y don César Valenzuela, jefe de la Unidad de Comunicaciones.

Tiene la palabra la señora Solange Berstein.

La señora **BERSTEIN**, doña Solange (presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero).- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco a los diputados y las diputadas la oportunidad de poder exponer sobre este tema, sin duda, de mucha relevancia.

La presentación que hemos preparado para hoy es bien parecida a la que se hizo anteriormente en el Senado y en las comisiones de Economía y Hacienda, de la Cámara de Diputados, hace algún tiempo; sin embargo, incorporamos algunas de las consultas que se hicieron en esa oportunidad, a fin de dar respuesta a ellas, además de

los hechos que han sucedido a contar de esa fecha hasta hoy. Por lo tanto, es una presentación que ha sido complementada con antecedentes adicionales.

La idea es hacer un recorrido por las funciones de la CMF y su estructura. Hubo consultas en cuanto a los controles internos; por consiguiente, traigo algunos antecedentes adicionales respecto de ellos.

Luego iré al caso STF, en particular, y al de la corredora de bolsa de productos y, posteriormente, seguiré con las decisiones del Consejo respecto del caso Audios, que es el motivo que genera esta instancia, y luego de ello haré algunas reflexiones finales.

Para comenzar, quiero comentar el rol de la CMF, como un organismo técnico que aporta al bienestar de las personas, velando por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del sistema financiero. Tenemos ese triple mandato, que no es tan común entre los reguladores, y que debemos ir balanceando en todas nuestras decisiones.

Para cumplir esa misión, contamos con autonomía legal para desarrollar las funciones de regulación, supervisión y también las potestades sancionatorias.

La dirección superior de la Comisión está a cargo de un gobierno colegiado, de un Consejo, cosa que tampoco es tan habitual entre los reguladores a nivel nacional o incluso en el extranjero; no es tan común encontrar este tipo de estructuras de gobernanza entre los entes reguladores y supervisores. En Chile tenemos un Consejo con cinco miembros, de los cuales cuatro son ratificados por el Senado. El Consejo es encabezado por un presidente, que también es el jefe de servicio, que, en este caso, es quien les habla. Yo represento a la institución.

La CMF se encuentra regulada por la ley CMF, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, que es ley N° 21.000, que integra la supervisión de bancos, valores, seguros y una serie de otras actividades en el sistema financiero bajo un mismo paraguas, una misma institución: la CMF. Por consiguiente, la CMF es una institución integrada que aúna a dos instituciones previas de larga historia.

Además de la ley N° 21.000 nos regimos por otra serie de cuerpos legales. Así, de manera complementaria, en determinados ámbitos, respecto de los temas de probidad y transparencia, también se nos aplican otros cuerpos legales, como la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 28.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; la ley N° 20.730, que regula el *lobby*; la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y también, en lo que corresponde, aplica la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

Por lo tanto, tenemos una serie de cuerpos legales que se nos aplican en las materias de probidad y transparencia, así como a otros servicios públicos, además de tener nuestra ley propia.

Junto con estas facultades del Consejo, que voy a pasar a relatar, es importante, dentro de esta estructura de gobernanza, entender cuál es el rol del Consejo.

Entonces, este es un complemento respecto de la presentación previa, en términos de señalar cuál es específicamente el rol del Consejo en nuestro marco legal.

Respecto del funcionamiento interno, ¿qué rol tiene el Consejo? Ejercer atribuciones y cumplir funciones que la ley encomiende a la Comisión; las políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación; el control del funcionamiento de la Comisión también radica, entonces, en el Consejo.

Asimismo, el Consejo debe dictar y modificar la norma interna de funcionamiento. A saber, nosotros tenemos una norma interna de funcionamiento y esa norma es dictada por el Consejo.

También el Consejo debe aprobar la formulación del presupuesto; es decir, nuestro presupuesto también pasa por la instancia del Consejo antes de ir al Ministerio de Hacienda y trámite legislativo que corresponde.

En cuanto a la regulación, el Consejo debe formular propuestas de reforma de ley y reglamentaria. La ley CMF

también contempla como una facultad de la CMF contribuir a la labor legislativa, proponiendo mejoras a nuestro marco legal en lo que es de competencia propia de la Comisión. Por lo tanto, esas reformas legales son aspectos tratados a nivel de Consejo.

Respecto de la dictación de normas, disponemos de una serie de normas secundarias, porque las leyes no abarcan todo el marco aplicable a las instituciones financieras. Entonces, el marco reglamentario requiere tener regulación más específica, técnica, que está en estos cuerpos normativos. Eso también lo dicta el Consejo.

En términos de fiscalización, nos corresponde supervisar las normas del sistema financiero e impartir instrucciones a las instituciones para su cumplimiento. Suspender la administración y, provisionalmente, las actividades de los fiscalizados también son potestades del Consejo, junto con revocar autorizaciones de operación y de existencia.

En el ámbito sancionatorio, las facultades del Consejo contemplan resolver, justamente, los procedimientos sancionatorios, es decir, cuando aplica una sanción es facultad del Consejo imponerla.

El fiscal de la Unidad de Investigación, que es quien lleva a cabo las investigaciones, que terminan en un procedimiento sancionatorio y una decisión del Consejo, puede requerir actuar adoptando medidas intrusivas. En ese caso, también requiere autorización del Consejo. El fiscal no puede de suyo comenzar una acción que implique medidas intrusivas. Entonces, por ejemplo, acceder a las cuentas, hacer un allanamiento o interceptar teléfonos son medidas que requieren la autorización del Consejo y de los tribunales de justicia también; formular denuncias al Ministerio Público, es, asimismo, una facultad del Consejo, es decir, cuando hay una infracción que tiene características de delito, la denuncia al Ministerio Público es facultad del Consejo.

Las autorizaciones de existencia, funcionamiento, fusiones o reorganizaciones también son potestad del Consejo; resolver la suscripción de convenios o memorándums de entendimiento a nivel nacional con otros organismos del Estado o internacional con otros

reguladores es igualmente facultad del Consejo. Las inscripciones y cancelaciones en los registros que lleva la CMF, también es facultad de la CMF.

En este caso, me permito comentar que cuando ustedes ven esta larga lista de facultades, lógicamente no es que los cinco estemos todo el día tomando todo tipo de decisiones de cualquier índole; eso sería imposible. Así, hay algunas cosas que, por ejemplo, están delegadas. En el caso de los registros públicos, por eso lo menciono en este punto, hay varios cuya inscripción y cancelación está delegada, porque tenemos la inscripción y cancelación de entidades de distinto carácter, o sea, puede ser una entidad muy chica o entidades más grandes, pero en el caso de un corredor de seguros, que puede ser incluso una persona natural, inscribir o cancelar su registro está delegado.

Por lo tanto, hay algunas facultades que el Consejo delega para ser operacional o para operativizar el funcionamiento de la CMF, y tenemos una serie de mecanismos de control interno respecto de esas facultades delegadas.

En cuanto al monitoreo, transparencia y rendición de cuentas, se puede requerir al presidente de la CMF que informe sobre la ejecución de las políticas y normas. Se dictan políticas y normas de funcionamiento interno y hay, entonces, una instancia de rendición de cuentas.

Hay una rendición de cuentas pública, que es a través de nuestra cuenta pública anual, como también lo hacen algunos otros servicios públicos; que nosotros, además, voluntariamente hemos ido presentando, año a año, en el último tiempo, a la Comisión de Hacienda del Senado. Ese no es un requerimiento legal, pero lo hemos hecho en los últimos dos años, a lo menos.

En suma, esas son las facultades del Consejo y para poder ejercerlas necesitamos una estructura organizacional que es bastante compleja, porque el Consejo, como órgano superior de esta entidad, que tiene todas estas facultades y tareas que llevar a cabo, requiere de una estructura técnica para organizarse. En ese sentido, tenemos algunas áreas que son de apoyo, como la Dirección General de Personas, la administración interna y un área

internacional. Hay otras áreas que tienen carácter técnico como la Dirección Jurídica o las direcciones generales de regulación y supervisión.

Por lo tanto, tenemos una estructura bastante amplia y compleja para ejecutar las labores que nos son encomendadas. Dentro de esa estructura, debo hacer notar que quien ocupa el cargo de presidente o presidenta -en este caso, yo- tiene el rol de jefe de servicio. En consecuencia, hay ciertas atribuciones que son privativas del jefe de servicio y, además, el jefe de servicio es quien representa a la institución. Estoy en ese carácter en esta instancia.

Además, para organizarnos y que haya una adecuada rendición de cuentas y una toma de decisiones informada por parte del Consejo respecto de este amplio espectro de materias, tenemos una estructura de comité, donde participan las distintas áreas técnicas de la institución y áreas de apoyo, donde corresponde.

Respecto de los mecanismos de control, también tenemos áreas de control interno como el área de gestión de riesgos, seguridad de la información y continuidad operacional, o el área de auditoría que también ejerce roles de control. Tenemos, formalmente, un oficial de cumplimiento dentro de la organización que ve temas de probidad y establece el cumplimiento de canales de denuncia, para tener un mecanismo de control interno.

Asimismo, tenemos la Unidad de Investigación, que, como he dicho, tiene el rol de hacer las investigaciones cuando hay una infracción que amerita un procedimiento sancionatorio y, finalmente, una decisión del Consejo. A continuación, explicaré con más de detalle estas estructuras de control.

Respecto de los funcionarios, la CMF tiene 702 funcionarios al día de hoy, con un alto grado de especialización. Por lo tanto, tenemos un porcentaje alto de profesionales; estamos hablando de un 86 por ciento. El 44 por ciento son mujeres; en consecuencia, no llegamos a la paridad, pero estamos cerca.

En materia de antigüedad, el 55 por ciento de los funcionarios lleva más de diez años en la institución, por lo tanto, tenemos una buena combinación entre

personas de larga trayectoria -provenientes de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), que son las entidades predecesoras, por lo tanto, tienen mucha experiencia-, combinada con algunos profesionales que han ingresado recientemente. De hecho, con la ley Fintec ingresó un importante número de personas. Entonces, tenemos esta buena combinación o balance entre personas con experiencia y personas que han ido ingresando en los últimos años.

Conforme a la ley, nos regimos por un estatuto de personal, que tiene un carácter especial y, por consiguiente, específico para la CMF, además de algunas disposiciones del Estatuto Administrativo que también se nos aplican.

Respecto de los temas de probidad, como decíamos, tenemos un oficial de cumplimiento, un comité de probidad y un código de conducta, que viene de hace bastante, con los mejores estándares; fue revisado recientemente y en septiembre se aprobó su actualización y perfeccionamiento. Los códigos de conducta deben ser permanentemente revisados, actualizados y, además, hay que estar capacitando permanentemente a los funcionarios respecto de su cumplimiento, porque no basta simplemente con dictar un código de conducta, sino que tiene que haber actividad de difusión del mismo.

Dicho código es un marco de referencia al cual se deben ceñir todos los funcionarios. Incluye guías para el actuar ético y el manejo seguro de la información, junto con canales de denuncia. Para que las denuncias sean anónimas tenemos buzones en los pisos de los dos edificios, además de correos electrónicos, lo que, de alguna manera, resultan ser canales alternativos para personas que quieran hacer alguna denuncia interna.

En cuanto a la estructura de comités, tenemos una que recientemente tuvo algunos cambios, que es la forma en la cual estamos funcionando hoy. Tenemos comités técnicos transversales. Si ustedes piensan en el tipo de decisiones que tenemos que tomar como CMF, muchas de ellas requieren la concurrencia de conocimiento, experiencia y antecedentes que aportan distintas áreas.

Por lo tanto, los comités contribuyen a tener una mirada integral de los temas que nos permiten, como Consejo, tomar decisiones. Por lo tanto, hay varios comités que tienen carácter técnico. Por ejemplo, tenemos un comité técnico con ocasión del cambio climático. Los comités son transversales y aportan antecedentes que luego son vistos en un comité, donde participa el Consejo.

¿En qué comités participa el Consejo? Tenemos los denominados comités de preconsejo, que son un tipo; otro tipo se denomina de monitoreo y gestión, y un tercer tipo son los comités sancionatorios. Por lo tanto, tenemos tres tipos de comités en los cuales estamos presentes los cinco comisionados.

Los comités de preconsejo son aquellos en los cuales se tratan todas las materias que después requieren ser aprobadas formalmente por el Consejo, ya sean temas que tienen que ver con una norma o acciones de supervisión o de gestión interna; por ejemplo, las políticas internas de funcionamiento. Por consiguiente, toda materia que requiera una aprobación de Consejo es vista en sesiones previas de comité de preconsejo, donde son tratados esos temas.

Luego, tenemos los comités de monitoreo y gestión, que es la instancia de rendición de cuentas de las distintas áreas. Por ejemplo, ahí se van presentando los avances en materia de supervisión de una entidad o de un tipo de entidad, es decir, no necesariamente va a traer aparejada una decisión de Consejo, sino que son temas sobre los que se requieren seguimiento y monitoreo respecto de lo que va pasando. Entonces, muchas veces tienen que ver con temas de supervisión.

También existen los comités sancionatorios, donde se tratan los temas que, eventualmente, terminan con una sanción.

Existe otro tipo de comités, denominados de impulsos estratégicos transversales, donde participan dos comisionados, uno como presidente y otro como vicepresidente. Nosotros tuvimos nuestra planificación estratégica 2023-2026, y ahí hubo una serie de proyectos o iniciativas transversales, que requieren un impulso especial temporal para instalarlos en la institución. Por

ejemplo, hay un comité de impulso estratégico sobre gobierno de datos, porque estos son tremendamente importantes para una institución como la nuestra, y estamos instalando toda una gobernanza respecto del tratamiento de los mismos.

Otro comité de impulso estratégico se relaciona con la atención ciudadana. Estamos especialmente preocupados de este tema y uno de nuestros focos es determinar cómo nos acercamos mejor a la ciudadanía.

Otro es el de transformación digital.

En definitiva, hay una serie de comités transversales que están impulsando estas iniciativas estratégicas.

Esa es la forma en la cual nos estamos organizando al día de hoy para la toma de decisiones a nivel del Consejo y la institución de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) como un todo.

Respecto de los mecanismos de control, el Consejo -tal como lo definíamos en términos de sus facultades- tiene otras que se refieren a la normativa interna de funcionamiento. Por lo tanto, en este sentido, el Consejo es el que determina ciertas políticas y procedimientos para llevar a cabo las actividades de control dentro de la institución, y define funciones para las distintas áreas.

En la CMF tenemos lo que, en lenguaje de auditor, denominamos "líneas de defensa", en términos de cuáles son las capas de defensa.

Así, la primera línea de defensa aborda el actuar de cada una de las direcciones generales, las jefaturas de áreas, en el cumplimiento de estas políticas y procedimientos, para asegurar un adecuado comportamiento y evitar potenciales eventos de corrupción, fraude interno u otros riesgos.

La segunda línea de defensa hay un área de gestión de riesgo, un área específica -como lo vimos en la estructura-; un comité de gestión de riesgo, que presido como jefe de Servicio; un oficial de cumplimiento y un comité de probidad, liderado por un comisionado.

La tercera línea de defensa es la de auditoría interna, con un comité de auditoría que rinde cuentas al Consejo.

Esas son las tres líneas de defensa.

Lógicamente, como muchas otras instituciones públicas, tenemos una cuarta línea de defensa, como la Contraloría o la instancia de presentarnos frente a ustedes. Por tanto, también hay instancias de control relacionadas con la auditoría de gobierno, con la auditoría ministerial, la Contraloría y la misma Cámara de Diputados, en la cual estamos presentes hoy.

En consecuencia, la amenaza de materialización de eventos de corrupción o fraude son definidos por la CMF como riesgos de máxima importancia y están identificados en nuestras matrices de riesgo institucional con los controles correspondientes, puesto que afectan gravemente el cumplimiento de nuestro mandato. Estamos muy conscientes de aquello, por lo tanto, es parte de las cosas que se gestionan en la institución.

Otro elemento importante para la conversación que sostenemos hoy es el rol de la Unidad de Investigación, la cual ejerce esta labor de investigación en la CMF y está liderada por un fiscal -así se denomina al jefe de esta Unidad de Investigación- que es nombrado por el Consejo mediante un proceso de selección de altos directivos públicos. Este proceso de selección se trabaja con el servicio civil.

Como pueden ver en la lámina, en términos de dotación, un 95 por ciento de los funcionarios de la Unidad de Investigación son profesionales; varios de ellos son abogados, y, por otro lado, en términos de género, tenemos un 45 por ciento de mujeres.

Para retomar, esa Unidad de Investigación es la que inicia los procedimientos de investigación. Un procedimiento de este tipo comienza con una denuncia, que puede ser interna o externa. La Unidad de Investigación recibe antecedentes y puede tener un elemento o una acción que requieren ser investigados por parte de alguno de nuestros fiscalizadores, lo cual puede provenir de las unidades de supervisión.

En el ejercicio de supervisión se puede identificar una infracción que requiera ser investigada. Por lo tanto, esos antecedentes vienen desde la Unidad de Supervisión al área de investigación. Esa unidad también puede actuar de oficio, si conocimiento de algo.

Además, puede haber denuncias externas, una autodenuncia, una colaboración compensada, una denuncia de un tercero. Sumado a lo anterior, también tenemos la figura del denunciante anónimo, que se introdujo hace poco con la ley de los agentes de los mercados.

La Unidad de Investigación, a partir de estas denuncias, comienza una investigación -son muchas las que se reciben-; una vez recibida, puede determinar que hay un caso que amerite un procedimiento sancionatorio formal y hay otros casos en que, eventualmente, no. Por lo tanto, en los casos que no ameritan un procedimiento sancionatorio, se hace un informe de no inicio, que va al Consejo. Por lo tanto, en los comités sancionatorios, el fiscal nos entrega antecedentes respecto de investigaciones no iniciadas. Por ende, independientemente de si esa denuncia termine o no en un procedimiento sancionatorio, el Consejo conoce de toda denuncia.

En definitiva, como Consejo, podemos tener un adecuado control sobre la Unidad de Investigación, entendiendo qué está investigando y qué es lo que no procede investigar. En algunos casos, esas denuncias no generan un procedimiento sancionatorio por parte de la Unidad de Investigación porque, por ejemplo, pueden configurar un delito; no nos corresponde a nosotros investigar y, por tanto, se envía al Ministerio Público. En esos casos, el fiscal propone, en su informe de no inicio, que vaya al Ministerio Público. En otros casos, cuando no es un fiscalizado nuestro, no nos corresponde iniciar un procedimiento sancionatorio, pero sí creemos que es importante que el público lo conozca. Por lo tanto, se hacen alertas ciudadanas. No sé si ustedes las han visto, pero hacemos muchas alertas ciudadanas por casos de créditos fraudulentos, inversión fraudulenta, lo que no están dentro de nuestro perímetro, sin embargo, al momento de recibir una denuncia, consideramos que es nuestro deber alertar a la población respecto de que se está cometiendo una infracción que consideramos relevante para la ciudadanía, aunque eso no esté dentro del ámbito de competencia nuestra,

Ahora bien, en el caso de que se decida comenzar un procedimiento sancionatorio se procede a realizar una formulación de cargos y, con ello, formalmente se da inicio a un procedimiento sancionatorio. Eso se da a conocer al potencial infractor, quien hace sus descargos, puesto que quien es investigado tiene derecho a presentar antecedentes para eximirse de responsabilidad o para atenuarla, y para que pueda demostrar, eventualmente, que no hay una infracción. Eso tiene un período de 14 a 20 días desde que se le notifica de la formulación de cargos, que es reservada.

Si bien el Consejo conoce de una formulación de cargos, en términos de saber que se hizo, no tiene los antecedentes específicos de la misma. Por lo tanto, todo ese procedimiento de la Unidad de Investigación es reservado, al nivel de que el Consejo no conoce de esos antecedentes, porque este, en paralelo, va haciendo seguimiento a las actividades de supervisión, que se mantienen, respecto de las entidades que potencialmente están siendo investigadas por una infracción normativa. Por lo tanto, esos dos caminos corren de manera paralela. La Unidad de Investigación investiga una infracción que puede terminar en sanción, pero la labor de supervisión continúa en paralelo. En ese sentido, todo lo que se refiere a la investigación se mantiene en ese carácter reservado, en el cual ni siquiera el Consejo conoce de los antecedentes, hasta que termina ese procedimiento sancionatorio con una propuesta de sanción concreta por parte del fiscal.

En esta etapa de formulación de cargos, esa información es reservada; es decir, como Consejo, sabemos que hay una formulación de cargos, pero no conocemos el detalle.

Hay casos en los que, como vamos a ver más adelante, hay una formulación de cargos, donde el fiscal, si bien esto es reservado en términos generales, considera que es especialmente relevante dar a conocer a la ciudadanía el procedimiento sancionatorio, porque puede haber un perjuicio a los inversionistas, a los depositantes, a algún ente o a alguna persona en particular y, por lo tanto, estima relevante hacerlo público. No obstante, eso no es lo habitual. Lo habitual es que todo sea reservado,

pero el fiscal podría sugerir al Consejo una formulación de cargos que se haga pública. En ese caso, es el Consejo el que decide hacerlo público.

Cuando se hace esta formulación de cargos y termina el período de descargos, se abre un nuevo período, para que quienes tengan cargos en su contra, los potenciales infractores, que estén interesados en presentar medios de prueba adicionales o dar cuenta de algún hecho relevante, tengan la posibilidad de hacerlo. En otras palabras, una vez terminada la formulación de cargos y la etapa de descargos, se abre un nuevo período, que es muy valioso para quienes tienen cargos en su contra, ya que es un espacio que pueden utilizar los potenciales infractores para presentar testigos, documentos, informes técnicos y peritajes; es decir, antecedentes adicionales, sobre los cuales toma conocimiento la unidad de investigación, los pondera y, finalmente, entrega su informe final. Esta etapa de prueba es muy importante para los potenciales infractores, porque es el espacio que les da derecho a presentar antecedentes adicionales. Esa es la función que cumple esa etapa, y es importante tenerlo presente para entender bien el proceso.

Luego, una vez que el fiscal tiene todos los antecedentes aportados en el período de prueba, que dura entre diez y treinta días hábiles, salvo prórroga -lo que habla de un proceso que podría ser bastante extenso-, puede entregar una opinión fundada respecto de las infracciones imputadas en los cargos. En ese momento, el fiscal ya tiene todos los elementos que se requieren y los entrega al Consejo, para que sea este último el que de ahí en adelante tome las decisiones.

Por lo tanto, una vez que se cierra la etapa de la Unidad de Investigación, se elabora el informe final, que es enviado al Consejo. Este último recibe en audiencia a los potenciales infractores, para dar cumplimiento al derecho de las personas a referirse directamente a la dirección superior de la CMF, para entregar los antecedentes que consideren relevantes.

Entonces, hay una instancia de audiencia, en la cual se reciben esos antecedentes, y luego el Consejo resuelve si aplica o no una sanción. Finalizada esa etapa, el

sancionado puede presentar un recurso de reposición frente al mismo Consejo o bien un recurso, llamado reclamo de ilegalidad, ante la corte de apelaciones. Es decir, hay instancias de revisión posteriores.

En resumen, respecto de esta parte de estructura interna, gobernanza, controles, etcétera, podemos decir que la CMF, pese a ser una institución técnica recientemente integrada, una entidad que tiene instituciones predecesoras de larga data, ha mostrado un alto compromiso y profesionalismo de parte de sus funcionarios, lo que ha sido un factor clave en los logros que hemos ido alcanzando hasta ahora.

La estructura de gobernanza de la CMF se alinea con las mejores prácticas en materia de gestión de riesgos, propendiendo a identificar oportunamente a aquellos que amenazan la probidad, el deber de reserva y el manejo de conflictos de interés, actuando de forma oportuna y eficiente para mantenerlos bajo control.

El actuar de la institución y de sus funcionarios se ejecuta mediante decisiones fundadas, las que se adoptan de manera colegiada y están basadas, exclusivamente, en criterios que resguardan la objetividad, la probidad, la reserva y el debido proceso. Tenemos tremendamente normado lo que concierne a los procesos internos y las instancias en cuales se toman las decisiones.

Por otro lado, en la preparación de los antecedentes que se requieren para tomar esas decisiones que se someten a consideración del Consejo participan distintas contrapartes. En las reuniones de comité participan las distintas áreas en la toma de decisiones; están todos presentes y entregan sus argumentos para que el Consejo pueda tomar una decisión, que está sometida a varias etapas de control.

Las acciones que los entes fiscalizados o sus representantes pudieran ejercer para interferir indebidamente en la supervisión o sanción se enfrentan a estos procesos, cuyos resultados no dependen de una persona. Son instancias colegiadas que tienen procesos rigurosos, de manera tal que no están sometidas a decisiones o criterios específicos de un funcionario en particular.

Esa sería una revisión general de lo que es la CMF, cómo funciona, cuáles son los procesos de control, etcétera. Hubo hartas preguntas relacionadas en otras sesiones, por lo tanto, en esta oportunidad quisimos entregar mayores antecedentes al respecto.

Ahora me voy a referir a los antecedentes, a cómo comienza a generarse la situación que hoy nos tiene en esta instancia.

Primero, tal como lo dije en las sesiones de las comisiones de Hacienda y de Economía de la Cámara, debemos entender que, entre las entidades involucradas en este caso hay algunas que están dentro del perímetro de la CMF y otras que están fuera.

En este caso tenemos que entender que todo parte con STF Corredores de Bolsa. Así comienza la investigación de la CMF, que, en definitiva, termina con los eventos que hemos conocido recientemente. Si la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) no hubiese comenzado con una acción de supervisión intrusiva respecto de los actos de esta entidad, eventualmente, no hubiese pasado nada de lo que vimos durante 2023. Es decir, estamos frente a una situación que se gatilla a partir de una investigación que la CMF hace respecto de una corredora de bolsa, donde se empiezan a descubrir una serie de irregularidades; se produce una especie de efecto en cadena, que termina en la situación actual. Cabe señalar que esta es una corredora de tamaño menor, muy pequeña; sin embargo, tuvo mucha atención por parte de la CMF, dentro de las entidades fiscalizadas.

La otra entidad que fue fiscalizada fue Factop Corredores de Bolsa de Productos, que es una corredora que transa facturas, que es supervisada por la CMF. En la práctica, esta nunca operó como tal, pero estaba inscrita en nuestros registros y era una entidad autorizada por la CMF para operar. Si bien nunca operó, esa entidad está dentro del perímetro de la Comisión.

Otra que está dentro de nuestro perímetro es la Bolsa de Productos, que es donde debiese haber operado la corredora que mencioné en el caso anterior. Para que se transen facturas ahí, hay una serie de normas; es decir, esos documentos deben cumplir una serie de condiciones.

Por ejemplo, quien emite la factura debe ser un emisor de valores; además, debe tener clasificación de riesgo y un volumen de ventas acorde con la factura emitida. En síntesis, para que una factura sea transada en la Bolsa de Productos, hay una serie de condiciones establecidas en las normas de funcionamiento de esa entidad, cuyas acciones son fiscalizadas por la CMF.

Por otra parte, la Bolsa de Productos tiene una filial, que, a su turno, tiene una plataforma llamada PuertoX. Esta plataforma está dentro de otra entidad, de modo que no es fiscalizada por la CMF, y en ella se transan facturas directamente, no con las condiciones que están establecidas para la Bolsa de Productos. Así ocurre, por ejemplo, con las facturas de empresas de *factoring*, que no están obligadas a transar con las corredoras inscritas; por lo tanto, pueden hacerlo directamente con PuertoX. Así, Factop, que era un *factoring* no bancario y no fiscalizado por la CMF, transaba facturas en esa plataforma.

Complementando lo anterior, hago hincapié en que este era un *factoring* no bancario. Por cierto, hay actividades de los *factoring* que sí son revisadas directamente por los bancos. En tales casos, sus operaciones son fiscalizadas por la CMF y están sujetas a una serie de normas prudenciales respecto del riesgo que implican para el banco. En este caso, estamos hablando de un banco que tiene exposición al negocio de *factoring*, por lo cual debe tener normas de riesgo de crédito, normas prudenciales sobre cómo se opera en ese negocio en particular, dado que este afecta a la banca directamente. Lógicamente, ese no es el caso de Factop, que, reitero, es un *factoring* no bancario, que tampoco es emisor de valores. Hay otros que sí son fiscalizadas por la CMF, pero en su carácter de emisor de valores.

En suma, hay distintos tipos de actores, pero respecto de quienes conforman este caso en particular, hay entidades que sí son fiscalizadas y otras que no.

Hay otro actor que sí es fiscalizado, que se vio afectado por este caso, que son los fondos de inversión. Hubo fondos de inversión que se querellaron, porque se encontraron con una situación de pérdida significativa,

producto de facturas, en las cuales habían invertido estos fondos de inversión, y que se encontraron con problemas de pago; por lo tanto, también hubo fondos de inversión que fueron afectados por el mismo caso que estamos conversando hoy.

Esto es un poco del conjunto de instituciones que participan.

Ahora iré a la cronología del caso STF Capital Corredora de Bolsa, en particular; entendiendo un poco cuáles son las entidades que participan, cómo se genera la situación desde un inicio, esto parte con el plan de supervisión de 2023, donde se había identificado que esta pequeña entidad corredora de bolsa requería una supervisión más acuciosa, más intrusiva respecto de qué era lo que estaba sucediendo ahí. Se había identificado como una institución que tenía vulnerabilidades y que requería atención especial.

Como CMF supervisamos un gran número de entidades, algunas de mayor tamaño, otras de menor tamaño, más complejas, menos complejas, con mayor impacto sobre el sistema financiero, con menor impacto; por lo tanto, nuestros recursos son priorizados dependiendo del riesgo que vemos en cada una de las entidades fiscalizadas o el impacto que generan sobre el mercado.

Respecto de los bancos, por ejemplo, vamos a todos los bancos todos los años, pero a otras entidades vamos solo en los casos en los cuales consideramos que se requiere una mirada especial. En el caso de STF se había levantado alerta. Se incorporó en el plan de supervisión porque se habían encontrado algunos elementos que nos hacían pensar que era una institución que podía tener riesgos que ameritaban una revisión especial. Además, cuando nos llegaron los estados financieros en marzo, estos no venían auditados. Entonces, había un tema que nos reforzaba la necesidad de mirar de manera muy especial a esa entidad.

De hecho, el 24 de marzo, o sea, a pocos días de haber recibido los estados financieros, y a pocos días de haber empezado con esta actividad intrusiva -que comenzó en febrero-, ya teníamos antecedentes suficientes para saber que la situación que habíamos pensado que era compleja,

efectivamente lo era, y era tan compleja, que se decidió suspender la actividad STF el 24 de marzo por 30 días, porque consideramos que había riesgos para los inversionistas. Por lo tanto, para proteger a los inversionistas se tomó una acción de supervisión inmediata, que consistía en que no operara por 30 días, hasta que pudiésemos entender muy bien qué es lo que estaba en realidad pasando en esta empresa.

Mientras se solucionaban sus deficiencias, se decidió simplemente suspender, y durante abril se mantuvo esa supervisión, detectándose falencias graves en gestión y control interno, falta de confiabilidad en la información y las condiciones de liquidez, solvencia y patrimonio; por lo tanto, estábamos en una situación que daba cuenta de ser tremendamente grave.

El 3 de abril, la Dirección de Supervisión ingresa la denuncia interna a la Unidad de Investigación. O sea, el 24 de marzo fue suspendida. El 3 de abril se ingresaron los antecedentes a la Unidad de Investigación, porque determinamos que había infracciones que requerían ser investigadas, para un procedimiento sancionatorio.

La Dirección de Supervisión, además, acompañó antecedentes adicionales a la Unidad de Investigación durante mayo. El 12 de mayo la unidad de investigación resuelve formalmente iniciar la investigación con la formulación de cargos que se emite el 31 de mayo; por lo tanto, el 31 de mayo ya había una formulación de cargos a esta entidad. O sea, la Unidad de Investigación actuó de manera bastante rápida.

El día 26 -antes, incluso, de la formulación de cargos-, el Consejo suspende las actividades de STF por 120 días. Ya las habíamos tenido suspendidas por treinta días, pero se decidió suspender por otros 120 días; se suspende asimismo la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa. Esta medida obliga a STF a requerir autorización de la CMF para realizar cualquier operación como el traspaso de valores en custodia.

Por lo tanto, ya teníamos a STF muy intervenido en su funcionamiento. Si bien uno suspende las actividades, de todas maneras, tengo intereses de inversionistas que proteger respecto de los inversionistas que ya tenían

activos gestionados por esta empresa. Entonces, teníamos que ir autorizando operación por operación. Se mantuvo todo congelado en custodia, permitiendo que las personas pudiesen hacer retiro de sus fondos, si así lo consideraban pertinente.

Cabe recordar que en esa época al ser suspendida STF, no sé qué tan presente lo puedan tener ustedes, pero hubo una acción comunicacional muy activa por parte de STF y sus dueños para comunicar al público que estaban subsanando los problemas. Sin embargo, nosotros, en la labor de supervisión nos estábamos dando cuenta de que eran problemas que no iban a ser posibles de subsanar; por lo tanto, cuando el fiscal decide formular los cargos, al mismo tiempo, decide ponernos en conocimiento de la situación, de la formulación de cargo, como es siempre, pero no solo eso, sino que, además, nos propone hacer esos cargos públicos.

De nuevo tenemos una situación bien especial en este caso. Hicimos una acción de supervisión muy intrusiva, porque las faltas que considerábamos que había eran graves. Se actuó tremendamente rápido respecto de la actividad de supervisión: suspender actividades, iniciar investigación, comenzar con proceso sancionatorio, formular cargos, y hacerlos públicos, cosa que no se hace habitualmente, porque todo esto es reservado, eso porque, en el fondo, tenemos que resguardar la presunción de inocencia. Mientras estamos en formulación de cargos podemos presumir inocencia. Al hacer públicos los cargos podemos generar un perjuicio en una entidad financiera sin que todavía eso haya tenido su debido proceso. Habitualmente los cargos no se hacen públicos, porque todavía hay posibilidades en el período probatorio. Se acuerdan que decíamos que todavía quedaba el período de presentación de pruebas, la decisión del Consejo; es decir, todavía quedaba camino por recorrer. Por eso, por lo general, la formulación de cargo en general no se hace pública, pero, en este caso, teníamos esta institución con faltas tremendamente graves, que, además, le estaba diciendo al público que no se preocupara, porque la situación la iban a subsanar.

Esa es la situación en la que nos encontrábamos y, por lo tanto, decidimos apoyar la propuesta del fiscal de hacer públicos los cargos, que es algo que no era habitual.

El día 31 se formulan los cargos y ya el día 5 el Consejo resuelve hacer públicos los cargos, por la gravedad; entregar información al mercado de que había información falsa al público y al CMF e incumplimientos graves con operaciones ficticias, etcétera. La formulación de cargos completa se hizo pública.

El día 2 de junio, la Unidad de Investigación, mediante oficio reservado, informa al Consejo de la CMF de la formulación de cargos. Se formulan los cargos el día 31, el día 2 la Unidad de Investigación nos envía esta información a la CMF y el día 5 se resuelve hacerlos públicos.

En agosto se decide la sanción. El Consejo resuelve el procedimiento sancionatorio, es decir, se recibe en audiencia, etcétera, todo lo que corresponde al procedimiento sancionatorio que vimos hace unos minutos, se resuelve todo eso y, en el proceso sancionatorio, se cancela la inscripción de STF. Tampoco es tan habitual que se cierre una compañía, una empresa, producto de un proceso sancionatorio, y con multas tan altas, de 13.500 UF a STF Corredores de Bolsa, 10.800 UF a Luis Flores, y 9.000 UF a cada uno de los hermanos Sauer, junto con la inhabilidad por 5 años de ejercer como director o ejecutivo principal de las firmas fiscalizadas por la CMF, algo que tampoco es tan habitual, como lo vamos a ver en unas láminas, más adelante.

Además de eso, por haber infracciones que podrían configurar delito, se decide dar aviso al Ministerio Público.

Ese es el proceso al cual se vio enfrentada la empresa STF durante 2023, y de marzo a agosto se concluyó con un proceso sancionatorio.

El 16 de noviembre, además, como la decisión de cancelación fue apelada por la empresa, se presentó un recurso en la corte de apelaciones, que dejaba sin efecto la cancelación. Por eso, nos preocupamos; tal vez, por exceso de celo. Como CMF dijimos, bueno, si está suspendida la cancelación, producto de la apelación en

tribunales, no vaya a ser que comience a funcionar; por tanto, decidimos suspenderla el 16 de noviembre, aun cuando estaba cancelada, pero como se suspenden los efectos automáticamente cuando una sanción es apelada, decidimos suspender igual, mientras se resolvía el tema en la corte de apelaciones. Esa decisión de suspensión, de nuevo fue apelada ante la corte de apelaciones, por la empresa. En eso estamos hoy, pero STF en este minuto no está operando.

Cuando miramos la magnitud de la sanción, porque esto es algo que también se nos consultó la vez anterior, por qué decíamos que la sanción era relativamente alta o severa, ya que lo dije varias veces. Para ponerlo en perspectiva, y entregar algunos antecedentes de por qué se considera por CMF como una sanción severa, las sanciones aplicadas a STF y a sus socios se encuentran entre las más altas, desde la creación de la CMF, y las inhabilidades establecidas para las personas sancionadas también son las más gravosas.

Tenemos un recuento histórico de sanciones por temas similares. No tenemos todas las sanciones de la CMF, pero escogimos las de temas similares. Tenemos, por ejemplo, el caso de Carlos Marín Orrego, por transacciones ficticias e información falsa al mercado. Las sanciones fueron de 14.000 UF a Carlos Marín, de 12.000 UF a la corredora y, además, se canceló la inscripción de esta última por no envío de información financiera, tras haberla suspendido por 365 días. Este es un caso similar, aunque estamos hablando de un año de suspensión. Además, en este caso en particular, teníamos reclamos de inversionistas afectados. Si ustedes tienen interés, el director general jurídico puede entregarles más detalles. En este caso, las multas estaban relacionadas con una institución en particular y teníamos antecedentes directos de que había personas defraudadas y con pérdidas significativas. Por eso la magnitud de la sanción.

Van trust Capital tuvo incumplimiento de índices y entregó información falsa al mercado. En ese caso, Patricio Nazal fue sancionado con 1.200 UF y Vantrust Capital con 2.500 UF.

Intervalores entregó información falsa al mercado y tuvo incumplimiento de índices. Se sancionó a Gabriel Urenda con 6.000 UF y a Sebastián González con 4.000 UF. En este caso, hubo inhabilidad por cuatro años. Asimismo, Intervalores Corredora fue sancionada con 8.000 UF.

Después, tenemos STF Capital, que está dentro de las que obtuvo sanciones pecuniarias más altas. En este caso no tuvimos denuncia de personas directamente afectadas. No tuvimos a la vista antecedentes de que alguien hubiese denunciado y que haya tenido pérdidas directas por STF. Supimos que hubo pérdidas, después, por las querellas presentadas por el caso Factop, pero ese no era nuestro fiscalizado. Hubo gente perjudicada, pero no es el caso de STF en particular, donde no tuvimos a la vista perjuicio de personas. Aun así, las sanciones son gravosas, justamente por el daño a la fe pública. Tal vez no hay un perjuicio directo a una inversionista, pero el daño a la fe pública es enorme. Por eso se impusieron sanciones altas.

Respecto de Factop Corredora de Bolsa de Productos, estamos hablando de la otra institución que está bajo fiscalización de CMF. En este caso, durante el proceso de supervisión de STF, que era la institución que habíamos detectado con vulnerabilidad y que requería una atención especial, nos encontramos con una situación tan grave, que nos hizo preguntarnos qué otra institución estaba relacionada con STF. Tiene una Corredora de Bolsa de Productos, no vaya a ser que haya problemas ahí. Por lo tanto, se comenzó a investigar sin tener antecedentes ni reclamo alguno, pero como sabíamos que esa sociedad estaba relacionada con esta otra y que tenía los mismos dueños, pensamos: No vaya a ser que haya algo. Por esa razón se decidió investigar el caso de la Corredora de Bolsa de Productos.

En mayo, se verifica con la Bolsa de Productos que Factop no registra operaciones. Por lo tanto, si bien la corredora de la Bolsa de Productos estaba autorizada para operar, no estaba operando. Eso nos dejó más tranquilos, porque teníamos una corredora que estaba relacionada con una empresa con graves problemas, pero que, en la práctica, no estaba operando en la corredora de la Bolsa

de Productos, pero sí se estaba utilizando PuertoX, que es una plataforma en la cual se transan facturas, pero ya no con el estándar de la Bolsa de Productos. Por lo tanto, no estaba operando como corredora de la Bolsa de Productos, pero sí, con su código, para facturas transadas en PuertoX, que es una plataforma de una filial de la Bolsa de Productos no fiscalizada por la CMF.

El 6 de junio, la Bolsa de Productos suspende a Factop, en atención a la publicación de los cargos de la CMF. O sea, también les pareció que esa era una alerta. Nosotros, por nuestra parte, preguntamos a la Bolsa de Productos sobre Factop CBP y nos dijo: Mejor la suspendo, no vaya a ser que empiece a operar. De manera que la Bolsa de Productos suspendió a la corredora, en atención a nuestra investigación.

En junio, la CMF le solicita algunos detalles de sus actividades. Por lo tanto, durante todo el mes de junio la CMF investiga también a la Corredora de Bolsa de Productos. O sea, dicha corredora ya estaba siendo sujeto de investigación; aun cuando no operaba, comenzamos a investigar qué era lo que estaba pasando en la Corredora de Bolsa de Productos durante junio.

Como se puede ver en la lámina anterior -no lo mencioné-, el audio es del 22 de junio. Estamos hablando de que en esa fecha ya había pasado mucha agua bajo el puente. Estaba bien avanzado el procedimiento sancionatorio; de hecho, ya estaban formulados los cargos en ese momento. En junio, ya estábamos empezando a tener actividad de supervisión en la Corredora de Bolsa de Productos.

El 18 de julio, la CMF instruye informar la situación que pudiera impactar el patrimonio mínimo legal. Se identificó una situación que veíamos, de una irregularidad respecto del patrimonio.

El 10 de agosto, el Consejo decide suspender las actividades de la firma, tras detectar este pasivo relevante, que ellos no estaban reconociendo y, por lo tanto, tenían un déficit de patrimonio. Por lo tanto, el 10 de agosto se decide suspender las actividades de la Corredora de Bolsa de Productos, a pesar de que no estaba funcionando. Se suspendió de todas maneras, no fuera a

ser que estuviera funcionando, porque no estaba cumpliendo con el patrimonio mínimo.

El 31 de agosto se aplica la sanción de pérdida de calidad de corredor. En octubre, la corredora no nos remite sus estados financieros. Por lo tanto, el 7 de noviembre el Consejo oficia a la empresa respecto de la expulsión de la Bolsa de Productos, por incumplir el requisito legal de patrimonio mínimo, lo que no se había subsanado hasta la fecha. Además -reitero-, no había remitido los estados financieros. En razón de ello, también se decide cancelar a la Corredora de Bolsa de Productos. En este minuto, ambas instituciones están canceladas por la CMF.

A continuación, haré un resumen del caso STF-Factop.

En beneficio de la estabilidad y la transparencia del mercado de valores, se actuó con eficacia y celeridad. A nuestro juicio, este fue un proceso bien rápido, fundado en la historia que acabo de comentar. Son plazos muy cortos para el actuar de la CMF.

Dedicamos una gran cantidad de recursos de supervisión a una entidad bien pequeña, pero era necesario, porque esta entidad, incluso siendo chica, podría estar afectando la confianza en el mercado. Era una situación grave.

Se suspendieron las operaciones de STF Capital a 19 días del ingreso de los estados financieros.

Se aplicaron multas e inhabilidades a los responsables de las infracciones de STF Capital, en un plazo de cinco meses. Al comparar las sanciones aplicadas a STF, sus socios y ejecutivos con las aplicadas a otras compañías del sector, se observa que son de las más altas desde la creación de la CMF y las inhabilidades para las personas sancionadas también son de las más gravosas.

También se suspendió y luego se canceló la operación de Factop. De manera que están canceladas STF Capital y Factop Corredora de Bolsa de Productos, aun cuando esta última ni siquiera se encontraba operando; pero, de todas maneras, era mejor simplemente cancelar.

Ese es un poco el escenario respecto de la CMF, la forma en la que actúa, en términos generales; su estructura, su gobernanza y sus controles, y de cómo se aplica para este caso en particular, en términos del procedimiento

sancionatorio. De ahí, nos encontramos con el audio, grabado el 22 de junio y que se recibe los primeros días de noviembre.

En el caso de la CMF, se recibe el audio el día 13 de noviembre en la tarde, previamente a la publicación de un medio. Se recibe el día lunes y la publicación sale el día martes. El 13 de noviembre, en la tarde, un integrante de la Unidad de Investigación recibió, a través de un mensaje de *WhatsApp* anónimo, un audio que se atribuye a los entonces abogados de STF Capital y sus dueños. En el audio, entre otras materias, se alude a un supuesto soborno a un funcionario no identificado de la CMF. El funcionario que recibió ese audio informó al fiscal y un equipo de la Unidad de Investigación lo revisó en detalle para verificar su autenticidad y procedencia, aun cuando era anónimo. Por lo tanto, como era un audio bastante largo, había que analizarlo con mucho detalle. El equipo se reunió a escuchar con detención el audio durante el día 14 de noviembre, en la mañana. Ese día se hace el análisis del audio para verificar su autenticidad y entender un poco los elementos que estaban ahí.

Así, debido a la gravedad de los hechos, entonces, el martes 14, el fiscal de la Unidad de Investigación informó de la situación, por lo que, como presidenta, decidí convocar a una sesión extraordinaria del Consejo, puesto que lo que se escuchaba en el audio era bastante grave.

Por lo tanto, el fiscal entregó estos antecedentes y los miembros del Consejo tomaron conocimiento de esos antecedentes el martes en la tarde y, de manera simultánea, ese mismo martes, estaba apareciendo en la prensa el artículo de Ciper, con extractos del audio. Los miembros del Consejo ya estaban en antecedentes de la existencia de este audio y de la información que estaba siendo divulgada a través de los medios, y como teníamos que sesionar como Consejo para tomar medidas, se citó para el miércoles 15, a las 8:00 horas de la mañana, y esa tarde, mientras no se tomaban medidas, lo que se decidió, para dar respuesta a la prensa, fue comunicar

que se estaba analizando la situación para adoptar las medidas y acciones pertinentes.

El martes, cuando se conoció el audio por parte de los miembros del Consejo, no hubo una reunión de consejo formal el mismo día. Nuestras reuniones deben ser convocadas previamente y, además, requeríamos recabar antecedentes para la toma de decisiones; por lo tanto, la reunión se convocó para el miércoles a las 8:00 horas.

De esa forma, el Consejo sesionó de manera extraordinaria ese miércoles a las 8:00 horas. Cabe mencionar que, normalmente, tenemos las reuniones de Consejo los jueves, pero esto era tremendamente grave. El jueves, incluso, teníamos en agenda, justamente los casos de Factop para cancelar a la corredora de Bolsa de Productos y también teníamos la decisión de STF Capital, otra arista, pero aun así se decidió sesionar el miércoles a las 8:00 horas, porque considerábamos que era importante actuar de manera muy rápida respecto de este tema en particular. Entonces, no se esperó el Consejo del jueves, sino que se sesionó de manera extraordinaria el miércoles a las 8:00 horas.

Durante esa sesión, concordando con la propuesta que nos entregó el fiscal de la Unidad de Investigación, se decidió informar públicamente que se presentaría una denuncia ante el Ministerio Público por presunto delito de soborno en contra de Luis Hermosilla Osorio, María Leonarda Villalobos Mutter y Daniel Sauer. Por lo tanto, se decidió, por parte del Consejo, presentar esta denuncia, que concordaba con la propuesta que nos estaba haciendo el fiscal. Además de esa denuncia, se tomó la decisión de realizar una investigación interna. La denuncia por eventuales infracciones a lo prescrito en los artículos 248 bis, 249 y 250 del Código Penal fue remitida esa misma jornada al fiscal nacional del Ministerio Público.

Respecto de la investigación interna, en la misma sesión de Consejo se decidió iniciar esa investigación, el miércoles 15 de noviembre, en la sesión que comenzó a las ocho de la mañana. También es una decisión que es prerrogativa de la presidenta. Mientras que la decisión del Ministerio Público es del Consejo, la decisión de la

investigación interna es de la presidenta; por lo tanto, comenté esa decisión con el Consejo y este apoyó la decisión, aun cuando era privativa de la presidenta, como jefa de Servicio.

Dicha investigación apuntaba justamente a determinar eventuales infracciones administrativas al interior de la CMF que estuvieran relacionadas con los hechos denunciados por los temas que estaban siendo aludidos en el audio. Esto también concordaba con lo propuesto por el fiscal de la Unidad de Investigación. Por lo tanto, el fiscal propuso ambas cosas. Cuando nos comentó y nos entregó los antecedentes que había recabado sobre el audio, recomendó ambas cosas: la denuncia ante el Ministerio Público y la investigación interna, y el Consejo decidió adoptar esas dos medidas; o sea, la primera, el Consejo, y la segunda, la presidenta.

El jueves 16 de noviembre, la jefa de Servicio designó como fiscal instructor de la investigación interna al comisionado Beltrán de Ramón. Por lo tanto, cuando se decidió iniciar la investigación, se pensó en alguien que pudiera quedar a cargo y se determinó que la persona más idónea para conducir esa investigación interna era el comisionado De Ramón, quien había ingresado el 31 de octubre a la CMF.

De este modo, la indagación destinada a determinar eventuales responsabilidades es conducida por un funcionario de la mayor jerarquía dentro de la institución y, como no formaba parte de la Comisión al momento en que ocurrieron los hechos, tenía total independencia. Además, era una persona de larga experiencia y trayectoria que venía del Banco Central. Tenía amplio conocimiento de lo que era la CMF, así como de los procedimientos administrativos y controles. En consecuencia, era la persona más capacitada dentro de la institución para conducir esta investigación.

Dicha investigación tenía un plazo de veinte días hábiles, prorrogables hasta sesenta. Cumplido el plazo de sesenta días, la investigación se daría por cerrada y el fiscal instructor podría o no formular cargos; o sea, podría darla por cerrada o formular cargos. En el caso de que se formulen cargos, hay un período de descargos, de

defensa y se pueden rendir pruebas, por lo que el tiempo se alarga. Si se decide no solamente formular cargos, sino también determinar una sanción administrativa, la investigación pasa a la Contraloría. Por lo tanto, ese período se puede alargar bastante, dependiendo de cuál es el curso de la investigación, la que es reservada. Por consiguiente, no contamos con antecedentes específicos del estado de esa investigación. No podemos entregarlos, puesto que todavía está en curso.

Además de decidir enviar los antecedentes al Ministerio Público para la investigación que corresponde en esa sede, la investigación interna, como un procedimiento sumarial, conlleva una responsabilidad mía, como jefa de Servicio, en este caso, de hacer una revisión de qué estaba sucediendo y, eventualmente, tomar acciones. Por lo tanto, no hay impedimento para que, como jefa de Servicio, pueda pedir que se haga una revisión de lo que está pasando al interior de la institución y tomar las medidas que se consideren pertinentes.

Entonces, actuamos en las tres líneas: Ministerio Público, investigación sumarial, investigación interna y revisión interna, por parte de la presidenta, y acciones que se pudiesen tomar, independiente del curso que tuvieran las otras dos acciones. Por lo tanto, esto sucedió en forma paralela.

En dicho marco, el 20 de noviembre se entregó información complementaria al Ministerio Público, antecedentes adicionales que fuimos recabando, y también al Servicio de Impuestos Internos. La información que se entregó contenía, por ejemplo, temas respecto de los 12 RUT. En el audio se alude a que se entregó información de los 12 RUT desde la CMF al Servicio de Impuestos Internos. Buscamos y no había información entregada, formal ni informalmente, respecto de los RUT desde la CMF al Servicio de Impuestos Internos. Esa fue una información adicional que se remitió al Ministerio Público.

De la revisión interna, se desprendió que los abogados Luis Hermosilla y María Leonarda Villalobos no habían representado a ninguna otra entidad fiscalizada por la CMF, que era otra cosa que nos pareció importante saber, no fuera a ser que estuvieran en otro caso, que hubieran

tenido alguna otra acción en la CMF; sin embargo, ninguno de los dos tenía relación alguna con la CMF en algún procedimiento previo. Tampoco habían solicitado ni participado en reuniones de *lobby*, distintas a las conocidas específicas respecto de este caso; o sea, no había otros casos en los cuales hubiesen representado a otros fiscalizados.

En marzo y mayo de 2023, sí habían pedido estas reuniones de *lobby*. De hecho, pudimos constatar que se habían solicitado catorce audiencias en la plataforma de *lobby*, de las cuales se habían concretado cuatro; o sea, hubo varias reuniones de *lobby* que fueron rechazadas. Ese es el tipo de antecedentes que pudimos recabar en la revisión interna.

Desde la fecha en que concurrí a la Cámara de Diputadas y Diputados, a las comisiones de Hacienda y de Economía, hasta hoy, han sucedido algunas otras cosas. Entonces, para ponerlos al día en los eventos que han ocurrido desde esa fecha, quiero informarles que el 30 de noviembre la asesora de Asuntos Corporativos se presentó con el director general jurídico -quien me acompaña- para informar que, durante el ejercicio de sus funciones en la CMF, realizó comentarios en relación con el caso de la corredora STF Capital a un asesor externo de dicha empresa. Por lo tanto, ella entregó antecedentes al director general jurídico, quien inmediatamente la acompañó a mi oficina para entregarme la misma información. Por ende, a la primera persona que recurrió la asesora fue al director general jurídico, quien inmediatamente le sugirió el camino de acción frente a hechos que se consideraron graves. Fueron hasta mi oficina a relatarme los mismos hechos.

Ese mismo día, y prácticamente a continuación -ya que, en el curso de un par de horas, se informó al director general jurídico y ambos concurrieron a mi oficina-, el director general jurídico y yo, como presidenta, informamos de esta situación al fiscal encargado de la investigación interna. Se le informó al comisionado De Ramón sobre los antecedentes que habíamos recibido, José Antonio Gaspar y yo, minutos antes.

El 1 de diciembre, el comisionado Beltrán de Ramón, en su calidad de fiscal instructor de la investigación interna en la CMF, notificó a la presidenta la suspensión de funciones de la asesora Marcela Gómez Aguirre, por tanto, Beltrán de Ramón, al conocer de estos antecedentes y hacer las diligencias que consideró pertinentes, ya el 1 de diciembre -o sea, de manera muy rápida-, con los antecedentes que tuvo a la vista, me notificó que su decisión era suspender, o su sugerencia era suspender, frente a lo cual se le hace la consulta de si tenía todos los antecedentes necesarios para continuar la investigación, porque era importante que se pudiese investigar a fondo cuál era el rol, qué información se había entregado. Si el fiscal instructor ya tenía la información necesaria para poder continuar con su línea investigativa, me dejaba a mí -a la presidenta- en libertad de tomar decisiones respecto de la continuidad de la asesora en la institución que, dado el cargo que tenía, la situación en la cual estaba y el carácter de confianza que tienen los funcionarios de la CMF, consideré que era importante proceder a su desvinculación. Se solicitó, entonces, la renuncia a la asesora, a contar de esa misma fecha, el 1 de diciembre, por pérdida de confianza.

Por consiguiente, tenemos tres niveles. Uno tiene que ver con su rol como asesora, como funcionaria de confianza, donde se consideró que se había perdido esa confianza, por lo tanto, no podía seguir ejerciendo su rol de asesora de asuntos corporativos, por una parte, pero eso no implica o no tiene efecto directo sobre las decisiones que ahora tienen que ir tomando distintas instancias, o sea, se continuó con la investigación interna para saber si había infracciones administrativas, que es distinto a la pérdida de confianza. Una cosa es pérdida de confianza y otra cosa es una infracción administrativa. Para saber si hay o no infracción administrativa, se tiene que investigar todavía, que está en proceso de investigación por parte del fiscal instructor. Otra cosa es si, eventualmente, esto va al Ministerio Público. Los antecedentes, lógicamente, se han mandado también al Ministerio Público. Por lo tanto, la única sede en la

cual esto hoy día estaría resuelto es en términos de pérdida de confianza como funcionaria de la CMF. El resto está por verse, en lo que se relaciona con la asesora en particular. Pero esa es la medida.

Es importante destacar que lo otro está absolutamente en trámite, por ende, lo único que se hizo fue determinar esta acción, que era la que correspondía en la etapa en la cual estábamos.

En relación con la renovación del fiscal de la Unidad de Investigación, que fue el otro hito que ocurrió entre mi concurrencia a la Cámara y ahora, como se ha señalado, el fiscal de la CMF ejerce la jefatura de la Unidad de Investigación, es nombrado por el Consejo mediante el proceso de selección de altos directivos públicos. El cargo dura seis años. Puede renovarse su nombramiento por una sola vez, por otros seis años. O sea, hay una sola renovación posible.

Como el fiscal Andrés Montes asumió su cargo en enero de 2018, el cargo tiene su período de vencimiento ahora en enero de 2024.

El Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero resolvió por unanimidad renovar a don Andrés Montes Cruz para este nuevo período de seis años como fiscal de la Unidad de Investigación. La CMF, para llegar a esta decisión, destacó su rol en la instalación. Este es un fiscal a quien le tocó la instalación y la consolidación de esta Unidad de Investigación, y durante este período de seis años ha tenido un excelente desempeño y profesionalismo, y ha llevado una gestión destacable con positivos resultados en los procesos de investigación.

Como se aprecia en la diapositiva, tenemos algunos datos respecto de las denuncias recibidas. Se ve cómo estas han ido creciendo desde el año 2018. Tuvimos una baja el 2020 por efectos de la pandemia, lógicamente, pero ya se han ido retomando las denuncias externas, que han subido muchísimo. Eso, de la mano de los fraudes que hemos visto, en términos de fraudes de crédito. Recibimos muchas denuncias, que, en realidad, no son de nuestros fiscalizados, pero terminan en estas alertas ciudadanas. De eso ha habido hartó.

Después, en materia de procedimientos sancionatorios iniciados, tenemos de dos tipos: Los procedimientos generales, que siguen todo el curso que comenté hace unos minutos, en términos del procedimiento sancionatorio, y hay otros procedimientos que nos ayudan mucho a resolver rápidamente, que son procedimientos simplificados. En los procedimientos simplificados se hace toda la investigación como corresponde, se formulan los cargos y en esa formulación de cargos se establece una sanción, que es aceptada por el infractor. Por lo tanto, si el infractor acepta su culpa, que hay una infracción, y no hay desacuerdo, diferencia o disputa respecto de la sanción, eso termina ahí y se pone en conocimiento de todas maneras, de nuevo, al Consejo respecto del procedimiento simplificado. Eventualmente, el Consejo también podría decidir algo distinto, pero ya viene la propuesta directamente con la sanción y con el acuerdo o la aceptación de esa sanción por parte del infractor, y ahí termina. Eso nos genera capacidad de avanzar más rápido con ciertos procedimientos, que pasan a simplificado cuando son infracciones relativamente más simples. No cualquier sanción pasa a un procedimiento simplificado, solo bajo ciertas condiciones.

En lo relativo a las sanciones aplicadas por el Consejo y las alertas ciudadanas, no toda denuncia termina en un proceso sancionatorio. Aquí tenemos algunas de las alertas ciudadanas. Somos bien activos en redes sociales para las alertas ciudadanas y esto ha tenido un buen impacto, en el sentido de prevenir a las personas, para que no caigan en estas situaciones, que al final del día generan hartos perjuicios.

En el período 2018-2023 se han interpuesto 81 reclamaciones de ilegalidad en la corte de apelaciones contra las sanciones de la CMF y ha habido bastante éxito en términos de la ratificación de estas sanciones. Hay 62 sin cambios. Solo en un caso se revocó la sanción, y hay 18 que todavía están en revisión.

A modo de reflexiones finales, la CMF actuó de manera oportuna y correcta, y de forma bastante proactiva al fiscalizar y sancionar a STF Capital, a sus ejecutivos y a sus dueños. En cinco meses detectó infracciones graves

y tomó decisiones para proteger a los inversionistas y al mercado. Se actuó de igual forma con Factop Corredores de Bolsa de Productos. La autorización para operar fue revocada en ambas firmas, ninguna de las dos está operando al día de hoy.

La CMF está colaborando como corresponde con el Ministerio Público, al mismo tiempo que desarrolla la investigación interna, porque estos casos hay que investigarlos con toda la diligencia y cuidado que corresponde. Y, por cierto, también estamos disponibles a colaborar con el Congreso Nacional, en esta o en otra instancia.

Ni la CMF ni las superintendencias predecesoras se han visto involucradas en un caso de soborno anteriormente, y este caso, lógicamente, hay que investigarlo, con todo el rigor que corresponde, de tal manera de poder descartar o no la existencia de irregularidades.

La veracidad de las afirmaciones que se hacen en el audio es una cuestión que todavía está en investigación por parte de las autoridades competentes. En cualquier caso, si la empresa o sus representantes trataron de influir sobre algún funcionario o funcionaria de la institución, esto no habría tenido efecto a la luz de la severidad, proactividad, diligencia e independencia con la que actuó la CMF. O sea, simplemente es lo que nos dicen los hechos sobre qué pasó y cómo terminó el caso.

Todos los funcionarios de la CMF cuentan con la confianza del Consejo para el desempeño de sus funciones, en tanto esta situación se aclare. Esto, sin perjuicio de que adoptemos las decisiones que estimemos pertinentes. De hecho, se han adoptado decisiones a medida que se va desarrollando la investigación.

Contamos con profesionales de primer nivel, altamente comprometidos con la institución. La Comisión para el Mercado Financiero continuará trabajando con el mismo compromiso de siempre y no dejaremos de supervisar, fiscalizar, investigar y sancionar, entre otras tareas, con miras al correcto funcionamiento del sistema financiero y de todos sus participantes. Sin duda, es importante que se esclarezcan estos hechos y en eso estamos trabajando.

STF Capital es una entidad de tamaño pequeño, no sistémica, pero con diversas interconexiones en el ámbito financiero. Por eso, llamó nuestra atención.

En ese caso, gracias a la labor supervisora, se lograron determinar, de manera oportuna, incumplimientos graves, y esto evitó daños mayores a clientes e inversionistas.

Aunque el caso está todavía en desarrollo, revela brechas en la actual regulación y parte de ellas están siendo subsanadas con la ley Fintec y, en este minuto, estamos trabajando en la regulación secundaria, que corresponde a esa ley. No lo mencioné antes, pero hay algunas entidades y actividades de *factoring* que van a ingresar al perímetro con la ley Fintec.

Esa es la presentación que preparamos.

Muchas gracias.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, vamos a tener problemas de horario, porque esta sesión termina a las 13:00 horas y vienen expositores bien relevantes, con harta información.

La presentación fue muy interesante. Ya habíamos visto cosas como estas en otras comisiones; pero, algunas cosas me llaman la atención. No sé si es normal que los que están fuera del perímetro de la Comisión para el Mercado Financiero puedan actuar por los que están adentro.

Aquí hay dos temas. El primero es que el Factop SpA, no bancario, actuaba con fondos de inversión. ¿Qué pasó con la cartera mala que tienen esos fondos de inversión? ¿Ustedes supervisan esa mala cartera que tienen en este momento? Porque hay algunos fondos de inversión que se están quejando, obviamente.

Además, ¿qué pasa con las multas? Las hay por 13 mil y 9 mil. ¿Hay boletas de garantía? ¿Hay algo? Porque un tema es civil y otro es penal. El tema penal va por un carril distinto, pero el tema civil ustedes lo pueden ver, en lo que se relaciona con las multas.

Me llamó la atención otra cosa que ustedes dijeron, en cuanto a que Factop Corredores de Bolsa de Productos no registraba operaciones -dentro del perímetro de ustedes-;

pero, sí operaba con la plataforma PuertoX, y ustedes lo dijeron.

Entonces, dentro del perímetro que ustedes regulan, ¿existen empresas que puedan hacer operaciones con otras que estén fuera del perímetro sin ningún inconveniente? Por ejemplo, Factop Corredores de Bolsa de Productos o Factop SpA. Sin bien, eso lo hacía por fuera con PuertoX; pero, también lo hacía con fondos de inversión de capital de riesgo.

Ahora bien, se pidieron catorce audiencias de *lobby*. Cuatro dijeron que sí. ¿Con quién se reunieron? ¿De qué hablaron? Creo que eso es importante saberlo.

Por otra parte, respecto del fiscal Montes, los medios señalan que estaba molesto con lo que se filtró, pero me gustaría saber si él está contemplado en la investigación que está llevando a cabo la CMF. Se lo pregunto porque, según lo que revela el audio, él habría dateado respecto de qué iba a hacer y qué no iba a hacer; no datos específicos, pero sí para dónde iba a ir. Esa información la necesitaban los abogados para elaborar la estrategia jurídica. ¿El fiscal Montes también está dentro de la investigación que se está llevando a cabo internamente?

Por último, después de que pasó todo esto, ¿qué cambió internamente en los procedimientos de la Comisión para el Mercado Financiero?

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Agustín Romero.

El señor **ROMERO** (don Agustín).- Señor Presidente, saludo a la presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero.

Siempre hago la misma introducción en las comisiones especiales investigadoras: Este no es un tribunal. Las comisiones investigadoras del Congreso Nacional tienen la posibilidad de proponer mejoras a las leyes, a partir de este tipo de hechos graves. Eso le compete a nuestro ámbito y, si de todas estas sesiones surgen antecedentes que puedan revestir carácter de delito, debemos ponerlos en conocimiento de las autoridades correspondientes.

Dicho eso, quiero preguntar a la presidenta qué tipo de soborno podría darse y en qué podría influir un soborno. Si estamos diciendo que, a través de funcionarios de la

CMF, podemos informar procedimientos secretos, ¿qué tipo de soborno podría darse que revista una particular gravedad, que tenga alguna consecuencia?

Un tema relevante tiene que ver con cómo tratamos el secreto en general y cómo responden los funcionarios que están obligados a guardar secreto ante el ordenamiento jurídico. En el fondo, es evidente que algunas de las reuniones -probablemente las de los comisionados- son secretas, y si alguien sale y cuenta, hay que ver cuál es la sanción que eso tiene. Por ahí podría haber un tema. ¿En qué ámbito podría darse este soborno?

Señor Presidente, por último, sugiero fijar una sesión especial para que todos escuchemos el audio completo. Creo que varios hemos escuchado extractos del mismo, pero si, a través de la Secretaría, conseguimos el audio completo, podríamos sentarnos a escucharlo, para que todos sepamos de qué estamos hablando en términos generales.

Gracias.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA**.- Gracias, señor Presidente.

Por su intermedio, saludo a la presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero y a su equipo.

Creo que fue una exposición muy ilustrativa respecto de cómo se desarrolla todo este fraude que, sin duda, es superimportante para esta comisión y servirá como insumo para determinar dónde está el problema en la institucionalidad que permitió que estas cosas pasaran.

Ahora bien, me preocupa que dentro del perímetro estén estas organizaciones, estos *factoring*, que no son bancarios. No sé qué impacto tienen en el mercado general y si son muchas las empresas de *factoring* no bancarias. Me pregunto qué podríamos hacer, por ejemplo, para resguardar o para que la Comisión para el Mercado Financiero pueda hacer algo para llegar a esas instituciones que están trabajando ahí.

Quizá qué cosas están pasando, porque si esto pasó en la institucionalidad que vigila la Comisión para el Mercado Financiero, imaginen lo que puede estar pasando en las que no están vigiladas por la CMF.

Por otra parte, en el audio, la abogada Villalobos dice que podría haber 44 RUT con irregularidades. Es importante destacar que esto se destapa, justamente por la alerta que da la Comisión para el Mercado Financiero, con los 12 RUT, si no mal recuerdo.

La señora **BERSTEIN**, doña Solange (presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero).- Perdón, señor Presidente, no hubo ningún RUT sobre el que diéramos alerta; nunca dimos RUT en la Comisión para el Mercado Financiero.

El audio habla de unos RUT de la CMF, pero nosotros no..

El señor **BARRERA**.- Entendí que hicieron la consulta.

La señora **BERSTEIN**, doña Solange (presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero).- El audio dice eso, pero se hizo una revisión interna y no hay ninguna consulta de ningún RUT por parte de la Comisión para el Mercado Financiero.

El señor **BARRERA**.- Entendí mal.

Entonces, paso a la siguiente pregunta.

Se supone que se pidió la renuncia a la persona que declaró que había tenido algunas conversaciones; no conozco el derecho administrativo, pero me gustaría saber qué pasa si requieren más información de esta persona, ahora que está desvinculada.

Por otra parte, independientemente de que, en sus conclusiones, la presidenta hable de si se hubiera traspasado información, finalmente, en los resultados no tuvo incidencia, porque todo se descubrió, pero podría haber información que se dio antes o que se está dando a otras empresas, que no son estas.

La pregunta va en el sentido de lo que señaló el diputado Mellado, respecto de que si después de que pasó esto tomaron alguna medida, y si pudieron determinar qué es lo que falló como para que sucediera esa conversación, que todavía no sabemos si realmente es de lo que se habla en el audio, en el cual alguien dice que le deben plata a una persona de la CMF.

Entonces, me gustaría saber si ustedes pudieron descubrir qué es lo que falló y qué es lo que van a hacer para que esto, en lo posible, no se repita. También quiero saber

si han detectado más personas involucradas, aparte de a la que le pidieron la renuncia.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Diputado Malla, le pido que sea breve en su intervención, porque debemos dejar tiempo para escuchar las respuestas de la presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero, señora Solange Berstein.

Tiene la palabra diputado Luis Malla.

El señor **MALLA**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar a los diputados y las diputadas. Agradezco que, a través de su presidenta, la CMF nos haya entregado un detallado informe.

Ya los colegas han hecho todas las consultas del caso y se entiende que debemos enfrentarnos con todo contra la corrupción y para eso necesitamos información.

Tenía algunas consultas que ya formularon los colegas, pero de igual modo, quiero saber sobre la asesora de Asuntos Corporativos que fue desvinculada. ¿Fue desvinculada por este caso? ¿Hay responsabilidades de esta funcionaria en el caso que estamos analizando ahora? Por otro lado, me sumo a lo que consultaba el diputado Barrera, respecto de si han identificado algún movimiento o alguna acción sospechosa de parte de algún funcionario o alguna funcionaria de la CMF.

Eso solamente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- También tengo una pregunta. Efectivamente, respecto del señor Luis Hermosilla, la labor de los tribunales va a ser develar si estamos en presencia de un charlatán de marca mayor o de un coimero que debe estar preso.

Por otro lado, hay un tema que recojo de todo lo que se ha dicho, respecto de Factop, que es una empresa ligada al Grupo Patio, mediante negocios de sus controladores. El Grupo Patio recibió una inversión de 25 millones de dólares por parte de las AFP. Entonces, me gustaría que pudiese decir si, efectivamente, en Factop podría haber dineros de las pensiones de los chilenos.

Tiene la palabra la señora Berstein.

La señora **BERSTEIN**, doña Solange (presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero).- Señor Presidente, por su intermedio, paso a responder algunas de las

consultas. Primero, la del diputado Mellado respecto de Factop SpA y su relación con los fondos de inversión. Ya mostré el diagrama de qué empresas están dentro y fuera del perímetro, y los fondos de inversión están dentro del perímetro de la CMF. Por lo tanto, las administradoras de fondos son fiscalizadas por la CMF.

Tenemos distintos tipos de administradoras de fondos. Hay unas en particular, que son las que tienen fondos de inversión privados, por ejemplo, respecto de la cual nuestra facultad de fiscalización es harto menor, son reportes de información y hay otras, como los fondos mutuos, donde tenemos bastantes más facultades fiscalizadoras.

Por lo tanto, hay distintas cosas que están dentro de las administradoras generales de fondos. Tenemos distintos tipos de fondos o distintos tipos de administradoras; eso, en primer lugar.

Efectivamente, hay varias querellas que se han presentado por parte de estas administradoras generales de fondos contra Factop, producto de pérdidas que se generaron por impagos. Esas administradoras son inversionistas institucionales calificadas y toman decisiones de inversión sobre distintos instrumentos financieros; no de todos esos instrumentos financieros. Piensan que, incluso, hay fondos inmobiliarios que invierten en propiedades de renta. O sea, los fondos se invierten en una serie de activos, los cuales no necesariamente son gestionados o el activo está dentro del perímetro. Lo que está dentro del perímetro es la gestora y, por lo tanto, lo que hacemos nosotros es fiscalizar si está dentro de las políticas, por ejemplo, dependiendo del nivel de fiscalización que tengamos sobre esa administradora general de fondos o del fondo en particular, si existen las políticas, si está teniendo una adecuada comunicación a sus clientes para que entiendan el riesgo respecto de la inversión en la que están, si hicieron la debida diligencia respecto del análisis de riesgo del instrumento en el cual se está invirtiendo y si actuaron diligentemente, por ejemplo, entablado querellas para proteger a sus inversionistas frente a una situación de fraude. Ese es el tipo de fiscalización que tenemos, pero

efectivamente, los fondos invierten en muchos tipos de activos.

En la ley Fintec viene incorporado un artículo respecto de lo que se llama *suitability*, que dice relación con qué tan adecuado es el producto para el tipo de cliente. O sea, hay un deber adicional en la ley Fintec respecto del debido cuidado que debe tener quien entrega un servicio financiero, si ese servicio financiero es idóneo para el cliente al cual se lo estoy ofreciendo. El cliente debe entender bien los riesgos. Ahí está la relación por ese lado.

Respecto de qué pasa con las multas o garantías, cabe recordar que estas instituciones tienen patrimonio mínimo. De hecho, Factop Corredores de Bolsa de Productos estaba incumpliendo ese patrimonio mínimo; por lo tanto, para después cumplir con los clientes y el pago de multas, eventualmente, existen fondos que, de alguna manera, resguardan eso, por parte de las compañías que son fiscalizadas por la CMF. En algunos casos se requiere patrimonio, dependiendo del tipo de actividad, y en otros casos no.

Respecto de la ley de lobby y de con quién se reunieron, es más fácil mandarles después esos antecedentes. Tenemos el detalle de 14, de cuáles se rechazaron y de cuáles se aceptaron. Está todo registrado y lo podemos enviar.

En cuanto al fiscal Andrés Montes, la investigación interna es reservada y, por lo tanto, no podemos entregar antecedentes sobre ella; la está llevando el comisionado Beltrán de Ramón, a quien se le pidió hacer una fiscalización respecto de todos quienes resulten eventualmente responsables de alguna irregularidad en relación con el audio. Por lo tanto, todo lo que está en el audio es sujeto de la investigación del comisionado Beltrán de Ramón. Ahora, el detalle específico y en qué es lo que está eso..

*(Un señor diputado interviene fuera de micrófono)*

¿Qué cambió internamente? La CMF, y todo esto que describí respecto de los controles hace unos minutos, está en permanente revisión. Como les comentaba, el Código de Conducta había sido recientemente revisado, en septiembre, y este hecho, así como cualquier otro,

gatilla inmediatamente una revisión de todos nuestros procesos y de qué se hacen en las reuniones de lobby, por ejemplo. Una de las cosas que, eventualmente, ya cambió fue que el fiscal Andrés Montes no grababa las reuniones de lobby, pero ahora lo va a hacer; de hecho, ya las está grabando.

Ha habido cambios de ese estilo y hoy estamos haciendo algunos ajustes respecto de nuestro funcionamiento, que podrían ser pertinentes, pero, como les digo, ese tipo de cosas se están revisando permanentemente.

El diputado Romero consultó sobre qué soborno podría darse y qué consecuencias. La ley de la CMF es tremendamente estricta respecto del deber de reserva de los funcionarios y las sanciones son bien drásticas. De hecho, se aplica la destitución del funcionario y cinco años de inhabilidad por delitos, por eso es que también va al Ministerio Público; por lo tanto, es bien grave. Tenemos un estricto deber de reserva. No es que haya solamente una importante o grave sanción, sino que, además, los procesos tienen que ser robustos. Y, como lo expliqué, es difícil pensar en que el soborno a una persona pueda incidir en una decisión, porque las decisiones son colegiadas, con procesos que tienen muchas etapas, muchos participantes: el Consejo, el cuerpo colegiado y los antecedentes recibidos. En los procesos que describí recién están todas las contrapartes: la Dirección Jurídica, el Área de Supervisión de Conducta, el Área de Supervisión Prudencial. Hay temas en los cuales están ambas áreas involucradas y estamos nosotros como Consejo. Entonces, hay muchos actores que participan en la toma de decisiones; por lo tanto, es muy difícil. Tendría que saltar algo, porque las cosas igual pueden pasar; entonces, tenemos procesos robustos, y al mismo tiempo sanciones gravosas en caso de que se viole el debido cuidado y la reserva.

El diputado Barrera sobre el perímetro y el *factoring* no bancario. Efectivamente, hay una enorme cantidad de empresas que dan servicios de *factoring*, que es una forma de financiamiento para empresas pequeñas y medianas, relevante.

Estamos hablando de un asunto que puede tener impacto en la forma de financiamiento, porque es una industria que provee un servicio que tiene valor para quienes requieren financiamiento. Se trata de un financiamiento alternativo al financiamiento bancario tradicional o, incluso, al *factoring* bancario, que tiene otros requisitos. El *factoring* bancario está muy regulado, justamente, por motivos prudenciales.

En consecuencia, estas empresas de *factoring* no bancario cumplen un rol. Sin embargo, no todas son fiscalizadas. De hecho, la gran mayoría no es fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y las que son fiscalizadas hoy día, respecto de *factoring* no bancario, es porque son emisoras de valores, por tanto, son fiscalizadas respecto de la transparencia con sus inversionistas, con quienes aportan.

Si emiten un bono, se requiere que informen con quiénes emiten el bono. Deben tener estados financieros auditados, información transparente y, por ende, ese es el tipo de información que hoy se les requiere como emisores de valores. Asimismo, deben tener clasificación de riesgo, auditoría, etcétera. Ese es el tipo de resguardos cuando son emisores. No obstante, hay un amplio número de empresas de *factoring* que no son emisores de valores y, por tanto, no son objeto de ningún nivel de fiscalización.

Por ello, expresamente la ley Fintec incluyó la factura como instrumento financiero y, por lo tanto, al transar un instrumento financiero, llámese factura, el intermediario de las facturas pasa a ser fiscalizado por la CMF.

Como en unos días más sacaremos la norma Fintec, la nueva ley les va aplicar y las empresas de *factoring* que transen facturas deberán inscribirse. Al transar facturas, esas facturas terminan en los portafolios de los fondos de inversión. Por tanto, se protegerá de mejor forma los fondos de inversión que invierten en factura y tendremos, digamos, un mejor ecosistema.

Respecto de la renuncia solicitada a la asesora y de si tuvo impacto en la investigación, como mencioné en la presentación, eso se consultó al fiscal instructor. En el

momento en que el fiscal instructor propuso la suspensión de la funcionaria, al adoptar la decisión de desvincular, se tomó en consideración si el fiscal ya contaba con toda la información que requería para proseguir con la investigación y la respuesta fue que estaban todos los antecedentes.

Eventualmente, de igual modo, se podría requerir que la funcionaria concorra, pero ya no está obligada. Por eso era importante hacer esa pregunta.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Presidenta, vamos prorrogar en diez minutos la sesión para que termine su intervención.

La señora **BERSTEIN**, doña Solange (presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero).- Me falta poco.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar?

**Acordado .**

La señora **BERSTEIN**, doña Solange (presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero).- Señor Presidente, como dije, era importante esa pregunta y se hizo.

Si el fiscal instructor tenía toda la información, eso me facultada para solicitar la renuncia. Si la respuesta era que no, que requería que la persona se mantuviera en su cargo, porque había diligencias pendientes, no podría haber solicitado la renuncia, ya que interrumpía la investigación, pero se hizo la consulta y, como estaban los antecedentes, se procedió a solicitar la renuncia.

Sobre si tuvo incidencia, mostramos cómo fue el proceso, sus etapas y las consecuencias que tuvo para esta empresa que, finalmente, fue cancelada y se le aplicaron altas sanciones.

Esa es la evidencia que tenemos sobre la mesa para decir que, si hubo algo, no incidió en el resultado del proceso; o sea, los hechos nos dicen que, si hubo algún intento de incidir, no tuvo efecto en este proceso, justamente, por las medidas de control, acerca de las que estábamos conversando, que hoy existen, además de los resguardos.

Sin perjuicio de lo anterior, como dije hace algunos minutos, lógicamente hay que revisar todos los procesos y

hemos tomado acciones en ese sentido. hay que investigar y eso, sin duda, hay que hacerlo.

Respecto de las sanciones de STF y Factop, y como dije, por ejemplo, respecto de los audios de las reuniones de la Policía de Investigaciones, uno de los temas que hoy día se ha abordado, estamos revisando otras cosas, porque siempre uno debe estar revisando cómo mejorar.

Acerca de la desvinculación en este caso y en el de otros funcionarios, creo que ya expliqué un poco la desvinculación de la asesora en particular. Asimismo, en la revisión interna, no hemos encontrado otro funcionario que nos pareciera que tuvo un comportamiento irregular.

En el tema de la investigación sumaria, reitero, tiene carácter reservado. Por lo tanto, si el comisionado De Ramón ha ido encontrando elementos adicionales que están bajo su investigación, están bajo reserva y no tenemos información. Lo que sí sé es que no me ha pedido la suspensión de nadie más.

Señor Presidente, sobre Factop, el Grupo Patio y las AFP, como dije la vez pasada, preferiría no pronunciarme y no entregar antecedentes que no corresponden al ámbito de competencia de la CMF, puesto que las pensiones están bajo la supervisión de la Superintendencia de Pensiones. Preferiría que esos antecedentes se solicitaran específicamente al regulador sectorial correspondiente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- ¿Usted tiene conocimiento de eso?

La señora **BERSTEIN**, doña Solange (presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero).- Entiendo que no, pero no me corresponde dar esa respuesta. A lo mejor, debe hacer la pregunta específica al regulador, porque ellos manejan y tienen a disposición la cartera de los fondos de pensiones.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Gracias, señora Presidenta.

Tomaremos un par de acuerdos.

Acordamos que tendremos hasta el día 10 para hacer un listado de invitados, pero ahora debemos definir los de la próxima sesión.

Existe la opción de invitar a la autoridad correspondiente del Servicio de Impuestos Internos.

También se propuso a los periodistas de Ciper que hicieron el reportaje.

No sé a quién invitamos primero.

*-Un señor diputado habla fuera de micrófono.*

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Lo que queremos, primero, es invitar a aquellos que nos nutran para realizar las preguntas al próximo invitado.

También podemos considerar al Servicio de Impuestos Internos.

Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, pero debemos tener claro que la exposición debe durar 45 minutos como máximo, para tener ese intercambio de preguntas y respuestas, porque queremos más información, sobre todo de Ciper.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente). - Invitemos a los periodistas de Ciper. Si no pudiesen venir, al Servicio de Impuestos Internos.

*-Un señor diputado habla fuera de micrófono.*

La grabación dura dos horas y media.

*-Un señor diputado habla fuera de micrófono.*

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente). - Sí. Solicitaré a la Secretaría que las envíe.

*-Un señor diputado habla fuera de micrófono.*

Si pudiésemos tener ese suministro.

En segundo lugar, como necesitamos solo esa información, solicito que oficiemos a la Superintendencia de Pensiones para saber si, efectivamente, hay fondos previsionales comprometidos.

Un señor **DIPUTADO**. - ¿Eso tiene algo que ver con el mandato de la comisión especial investigadora? ¿Es legítimo?

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente). - ¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

En tercer lugar, en función del tiempo, propongo adelantar la convocatoria a la próxima sesión a las 11:00 horas.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 13:15 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,**

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.

\*\*\*\*\*

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 13:25 horas.

**FRANCISCA NAVARRO MOYANO**  
Abogada Ayudante de la Comisión